



Boletín Oficial

LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 298.

DIRECCION GENERAL

de los Cuerpos de Estado Mayor DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Debiendo dar principio en 1.º de Julio del corriente año de 1880 los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se publica a continuación el programa de las materias sobre que han de versar y los artículos del Reglamento de dicha Academia que conviene conocer a los aspirantes; en la inteligencia, de que serán nombrados alumnos todos los que obtengan censuras de aprobación.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

Primera época: dominación de los cartagineses en España.

- 2.ª Dominación de los romanos.
- 3.ª Dominación de los Godos hasta la irrupción de los sarracenos.
- 4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de León durante la dominación expresada.
- 5.ª Reyes de Castilla y León; Reyes privativos de Aragón hasta la incorporación definitiva de esta corona a la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación a la de Castilla.
- 6.ª Reinados de la Casa de Austria.
- 7.ª Desde el reinado de Felipe V hasta nuestros días.

Geografía política universal.

Descripción general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y, muy señaladamente, la de España, que se exigirá con más extensión así como las de sus colonias.

Descripción del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerando dividida en Malasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas, inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeración.

Nociones preliminares: numeración hablada; numeración escrita; reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adición y sustracción.

Definiciones y casos sencillos de adición; caso general; prueba de la adición; definiciones y casos sencillos de la sustracción; caso general; prueba de la sustracción; complementos aritméticos; teorema relativo a la sustracción.

Multiplicación.

Definiciones; tabla de multiplicación; multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola; multiplicación de un número por una cifra significativa seguida de ceros; caso general de la multiplicación; caso en que los factores terminan en ceros; número de cifras del producto; prueba de la multiplicación; teoremas relativos a la multiplicación; productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

División.

Definiciones; determinación del número de cifras del cociente; caso en que el cociente sólo tiene una cifra; principio en que se funda la división cuando el cociente tiene varias cifras; caso general; caso en que el divisor termina en ceros; número de cifras del cociente; prueba de la división; teoremas.

Potencias.

Definiciones; teoremas relativos a las potencias.

PROPIEDADES ELEMENTALES de los números.

Divisibilidad.

Definiciones; propiedades de los divisores; caracteres de divisibilidad; restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números; restos de la división de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3; restos de la división de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y por 7; pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicación y de la división.

Máximo común divisor.

Definición; teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números; determinación del máximo común divisor de dos números; teoremas referentes al máximo común divisor de dos números; límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo común divisor de dos números; determinación del máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.

Definición; determinación del mínimo común múltiplo de dos ó varios números.

Números primos.

Nociones preliminares; construcción de una tabla de números primos; teoremas relativos a los números primos.

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Sistema métrico.

CIRCULAR.

No habiéndose remitido por algunas Alcaldías de la provincia al Sr. Fiel contraste de pesas y medidas residente en Gijón, la relación de los comercios establecidos en cada uno de los concejos respectivos conforme se ordenó por este Gobierno en circular inserta en este periódico oficial número 49 correspondiente al 2 de Marzo, y no obstante el encarecimiento con que se prevenía, por última vez ordenó la remisión de dichos estados antes del 20 del actual, en la inteligencia, de que de no verificarse me varé precisado a emplear medidas coercitivas con el fin de que las órdenes de este Gobierno sean cumplidas. Oviedo, 3 de Abril de 1880.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz. Don Nicolás Lapaña, Jefe accidental de la Sección de Fomento.

del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelado el registro de la mina de amianto llamada «Consuelo» sita en Allande, registrada por don Benigno Valcárcel, como apoderado de don Segundo Moreno Torres, por no haber este cumplido, con lo que previene la 16.ª Disposición de las generales del Reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir el interesado en esta capital, ni tener en la misma persona que le represente se publica en este «Boletín oficial» á los efectos y en cumplimiento de la 2.ª de las citadas disposiciones generales.

Oviedo 3 de Abril de 1880.—Nicolás Lopez.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelado el registro de la mina de hierro y otros llamada «Segunda» sita en Carreño, registrada por don Valentín Fernández, por no haber este cumplido con lo que previene la 16.ª Disposición de las generales del Reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir el interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente se publica en el «Boletín oficial» á los efectos y en cumplimiento de la 2.ª de las citadas disposiciones generales.

Oviedo 3 de Abril de 1880.—Nicolás Lapeña.

Núm. 297.
GASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Director general de Ingenieros del Ejército, se ha servido disponer que el día 5 de Julio próximo se verifiquen en la ciudad de Guadalajara exámenes para la admisión de cuarenta alumnos en la Academia especial del Cuerpo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen optar á ellas; en la inteligencia, que las condiciones y programa detallados, se publicaron en la «Gaceta» de 16 de Febrero del corriente año y en los números 194, 195 y 196 del «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, cuyos datos se facilitan en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion, calle de Milicias, número 1, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 23 de Marzo 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

Núm. 303.

ARTILLERIA.

FÁBRICA DE TRUBIA

Habiéndose insertado en la «Gaceta de Madrid», núm. 84, de 24 de Marzo último, el anuncio para la subasta de conducción de efectos de este Establecimiento á Gijón y vice-versa, el remate tendrá lugar el viernes 23 de Abril próximo.

Trubia 27 Marzo 1880.—El Oficial Secretario, Julio Zavaleta.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Febrero de 1880.

(Continuacion.—Véase el núm. 76.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez días posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en la Ley de 13 de Julio de 1878 é Instrucción para su cumplimiento.

Libro.	Fólio.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo. — Pts. Cs.
CONCEJO DE BIMENES.—Bienes del Clero.						
3	227	Maria Alouso.	Taviel es.	11 14	15 Feb. 1877 al 80.	13 88
•	229	Baldomero Sanchez.	idem	14	id.	9 50
•	•	Ramon Martinez.	idem	14	id.	11 38
12	386	José Estrada.	S. Juan.	10	10 id.	17 78
CONCEJO DE CABRANES.						
3	253	José de Junco.	Arriondo.	14	19 id.	151 25
8	114	José de la Huerta.	Sta. Eulalia	12	6 id.	380 •
25	95	José Rodriguez.	Cabranes.	3	15 id.	11 25
CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.						
7	62	José Fernandez.	C. de Onis.	13	1.º id.	37 50
»	»	El mismo.	idem	7a13	id. 1874 al 80	63 81
»	63	Josefa Lopez.	Covadonga.	14	id.	17 63
»	64	Ramon Labra.	C. de Onis.	14	2 id.	125 •
»	65	Miguel Dosal.	Covadonga.	14	6 id.	133 75
»	79	José Gonzalez.	C. de O is.	14	id.	62 50
»	80	José Fernandez Diaz.	idem	14	7 id.	150 13
»	100	Benito Comas.	Coviella.	14	11 Feb. 1880.	50 06
»	•	Antonio Faes.	idem	14	id.	25 •
»	101	José Comas.	idem	14	id.	112 50
»	»	El mismo.	idem	14	id.	21 56
»	102	El mismo.	idem	14	id.	50 06
»	»	El mismo.	idem	14	id.	255 38
»	107	Nicolás Teresa Calleja.	idem	14	id.	109 06
»	132	Ramon de la Hoz.	idem	14	19 id.	7 56
»	141	Nicolás Teresa Calleja.	idem	14	21 id.	26 88
9	321	José F. Diaz	idem	11	9 id.	17 •
CONCEJO DE CANDAMO.						
8	112	Ramon Bances.	S. Roman.	12	6 id.	13 75
CONCEJO DE CANGAS DE TINEO.						
3	222	Manuel Gomez.	Espin.	14	14 id.	14 •
»	223	Francisco Menendez.	idem	14	15 id.	11 25
•	»	Manuel Gonzalez.	idem	14	id.	14 •
»	307	Manuel Fidalgo.	Corias.	14	27 id.	34 •
»	»	El mismo.	idem	14	id.	22 •
»	321	Miguel Moro.	C. de Tineo.	14	28 id.	7 63
»	322	Victoriano Llano.	idem	8a14	id.	3 13
»	323	El mismo.	idem	8a14	28 1.º 74 al 80	3 25
»	»	José S. Miranda.	idem	14	id.	31 25
»	325	El mismo.	idem	14	28 1880.	5 •
7	112	José Uria.	idem	13	id.	14 38
»	»	Braulio Mendez.	idem	13	13 id.	69 50
»	13	Ceferino del Valle.	idem	13	id.	37 50
»	»	José Uria.	idem	13	id.	24 25
»	115	Ceferino Valle.	idem	13	id.	16 25
»	121	El mismo.	idem	13	id.	127 50
»	153	Lorenzo Llano Florez.	idem	13	14 id.	27 50
»	»	El mismo.	idem	13	29 id.	19 •
»	154	El mismo.	idem	5a13	29 1871 al 80	22 50
8	122	Severiano Pelaez.	idem	12	15 1880.	66 25
9	338	José Perez.	idem	11	17 id.	18 88
»	339	El mismo.	idem	11	id.	5 75
»	»	El mismo.	idem	11	id.	2 38
21	151	Francisco Mendez.	idem	7	18 id.	68 75
Bienes del Estado.						
2	107	Julian Fuertes.	Prendones.	16	4 id.	8750
CONCEJO DE CARREÑO.—Bienes del Clero.						
8	110	José Gonzalez.	Valle,	5a12	4 id.	126 25
•	115	Manuel de Prendes.	Perlora.	12	9 id.	187 50
21	182	José Suarez.	Logrezana.	2 a17	25 1875 al 80	252 50

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 293.

Carreño.

Acordada la rectificación de la riqueza inmueble base del repartimiento de la contribucion territorial, se hace saber á los contribuyentes, para que durante veinte días, desde la insercion del presente, acudan con las reclamaciones de trasposos y agravios; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Candás 27 de Marzo de 1880.—El Presidente, Manuel Cuerdo.

Núm. 296.

Gijón.

D. Eduardo Marina, Alcalde accidental Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, HAGO SABER: Que habiendo acordado la Corporacion municipal, en sesion de 20 del corriente mes, el plan de caminos municipales que debe regir en este concejo luego que merezca la aprobacion de la superioridad, en debido cumplimiento de tal acuerdo y de lo prescrito en el art. 46 del Reglamento general dictado para la ejecucion de la Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, he dispuesto anunciar al público, que dicho plan se halla de manifiesto, por término de 30 días, á contar desde esta fecha, en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan reclamar ó observar lo que tengan por conveniente. Gijón 24 Marzo 1880. = Eduardo Marina.

Núm. 294.

Illano.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 81, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan que hacer alguna reclamacion, la presentarán desde esta fecha al 20 de Abril próximo, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos.

Consistoriales de Illano Marzo 15 de 1880.—El Alcalde, Pedro Monjardin.

Núm. 118.

Riosa.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este término, por renuncia del que la desempeñaba, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días para conocimiento del público.

Riosa y Marzo 24 de 1880.—Francisco Sariego.

Núm. 309.

Muros.

ANUNCIO.

Este Ayuntamiento y Junta pe- ricial ha acordado proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el re-

partimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1880 a 81; señalando todo el que actual para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan presentar las solicitudes de traspaso y reclamaciones que crean con entera libertad, advirtiéndoles que pasado el término que queda señalado no serán admitidas.

Muros 1.º de Abril de 1880.—
El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

Núm. 310.

Gozon.

Don Pedro R. Gordillo, Alcalde constitucional de Gozon,

Hago saber: Que debiendo proceder a la rectificación de la ración que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio económico de 1880 a 81, los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan que hacer traspasos de bienes presentarán sus reclamaciones justificadas a la Junta pericial en todo el presente mes de Abril, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

En Gozon, Abril 1.º de 1880.—
Pedro R. Gordillo.

JUZGADOS.

Núm. 121.

Gijon.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se presentó por D. José Menendez Alvarez, vecino de esta villa, demanda solicitando se le declare el derecho electoral para emitir sufragio, por no hallarse incluido en las listas a pesar de reunir las condiciones que exige el caso quinto del artículo diez y nueve de la ley electoral vigente, como Licenciado en Medicina y Cirujía, cuya demanda fué admitida por providencia del día de ayer, mandando se anuncie dicha pretension por edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta villa, é insértase en el «Boletín Oficial» de la provincia por término de veinte días, a contar desde que se haga la insercion en dicho periódico, á los efectos del artículo veintiocho de la ya anunciada ley electoral vigente.

Dado en Gijon á primero de Abril de mil ochocientos ochenta.—Segismundo García Borron.—P. M. de S. S., L., César Suarez Noval.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS E INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES, DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* número 73, del día 31 de Marzo, se anuncia la venta de la casa número 41 de poblacion sita en la calle Corrida, de la villa de Gijon, que con el número 68 del inventario está anunciada en venta para el 11 de Marzo próximo, por un error de imprenta se dice de *Menor cuantía*, debiendo ser *Mayor cuantía*, y como tal se ha de celebrar en el mismo día y hora la subasta en Madrid. Las demás fincas anunciadas en venta para dicho día son todas de *Menor cuantía*.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en las adquisiciones de las fincas.

Oviedo 1.º de Abril de 1880.—José Perez Santa Marina.

Núm. 266.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 11 de Mayo próximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Angel Gonzalez Rúa.

Subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos vencidos

- Bienes del Estado.
- Estado.-Rústicas.
- Partido de la Capital.
- Mayor cuantía.

Número 13361 antiguo y 1.632 moderno del inventario.—Un prado llamado del Ponton, sito en la parroquia de Argüelles, concejo de Siero, procedente de San Pelayo hoy del Estado, que llevan José Lopez Coto y Gerónimo la Roza; extension

21 y 1/4 días de bueyes (2.67,32 hectáreas) de segunda y tercera calidad, y contiene cinco paleras grandes y algunos robles y homeros de cría; linda Saliente sobre y camino. Sur bienes de don Carlos Argüelles. Poniente mas de Manuel Menendez, y Norte cauce del molino de don José Maria Rito. Se ha capitalizado por la renta de 180 pesetas, graduada por los peritos en 4.050 y tasada 5050 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13361 del inventario del clero la remató con fecha 7 de Octubre de 1873 don Julian Sanchez para don Plácido Lesaca, en la cantidad de 11.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de ventas en 10 de Enero de 1874.

Ha sido tasada por los peritos don Francisco Alonso y Piquero y don Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda. Partido de Infesto.

Número 737 antiguo y 1693 moderno del inventario. Un robledal sito en el punto nombrado Tierrasduras, pueblo de Caldevilla, parroquia de Sebares, concejo de Piloña, procedente del Estado; extension 45 días de bueyes, (5.65,65 hectáreas) de tercera clase, y contiene 280 robles de primera clase 320 de segunda y 74 de tercera, con varios caminos y senderos; linda Norte herederos de José Billejo y Ramon Longo, Sur don José del Cueto. Este don José Gonzalez y otros y Oeste don Bernardo Llerandi é Isidro Torre. Se ha capitalizado por la renta de 120 pesetas graduada por los peritos en 2700 y tasado el arbolado en 5250 pesetas y el terreno en 750 que hacen 6000 pesetas tipo, para la subasta.

Con el número 737 del inventario del Estado la remató con fecha 31 de Agosto de 1864 don Bernardo Blanco por la cantidad de 60.000 reales ó sean 15.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 20 de Octubre del mismo año.

Ha sido tasado por los peritos don Juan Parajon y don Juan de Diego, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Luarca.

Menor cuantía.

Número 5.708-11º antiguo y 1694 moderno del inventario. Las fincas que ha continuacion se expresan, sitas en el pueblo de Villagurmonte, parroquia de Muñas, concejo de Valdes, procedente del Monasterio de Obona, y hoy del Estado, que lleva Francisco Gonzalez y son como siguen:

La mitad de una tierra llamada Cepedal, en la sierra de este nombre; de extension (1,75 áreas) de tercera clase y secano; linda Sur herederos de Pedro Carbajales, Norte Manuel Fernandez. Este prado de la sierra y Oeste Pedro Carbajales. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 20.

Otra finca denominada Loral ó Toural de Abajo, en la sierra de este nombre, de extension 10,80 áreas de tercera clase; linda Norte con labradío de José Gonzalez Sur camino público. Este Andrés Gomez y Oeste labradío de Juan Galan. Tasada en renta en 5 pesetas, y en venta en 100.

Otra en dicha sierra donde dicen Toural de Abajo, de extension 14,80 áreas de tercera clase; linda Sur con labradío de José Gonzalez, Norte

camino público. Oeste labradío de Joaquin Suarez, y Este mas de Manuel Fernandez. Tasada en renta en 8 pesetas, y en venta en 160.

Otra labradía llamada Campa de los Llanos, en la sierra de Francos, de 2,20 áreas, de ternera clase, secano; linda Norte labradío de Juan Rodriguez, Sur mas de Juan Fernandez. Este mas de Juan Galan y Oeste camino público. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 20.

Una tierra labradía llamada Ribon en di la sierra de Francos, de extension 6,00 áreas de tercera clase; linda Norte labradío de Vicente Trelles, Sur mas de Juan Galan, Este José Gomez y Oeste mas de Francisco Trelles. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 340 pesetas y capitalizado por la renta de 17 graduada por los peritos en 382 pesetas 50 céntimo, tipo para la subasta.

Con el número 5.708-11º del inventario del Clero, las remató con fecha 11 de Mayo de 1868 don Juan Perez Chiquilla y se le adjudicó en 30 de Junio del mismo año.

Número 5.611-1º antiguo y 1.695 moderno del inventario.—Una tierra labradía llamada la Vega, sita en la sierra de la Iglesia, parroquia de Agones, concejo de Valdes, procedente de los Mansos de dicha parroquia, y hoy del Estado, que lleva el señor cura; extension 1,45 áreas de segunda calidad; linda Norte D. Manuel Rodriguez Melodia D. Miguel Alvarez, Poniente Maria Fernandez y Oeste don Manuel Rodriguez. Se ha tasado en 47 pesetas y capitalizado por la renta de 2 graduada por los peritos en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 5.611-1.º del inventario del Clero la remató con fecha 24 de Julio de 1869 don Juan Perez Chiquilla en la cantidad de 32 pesetas ó sean 80 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Valdes en 29 de Agosto del mismo año.

Número 5.611-2º antiguo y 1.996 moderno del inventario.—Una tierra labradía titulada Campa de Parca, sita en los mismos términos, procedente de la anterior; extension 11,97 áreas de tercera clase; linda Norte P. bienes camino servidumbre del mismo, Oeste cauce de Juan Martinez y Medio cauce de don Narciso Fernandez. Se ha tasado en 80 pesetas y capitalizado por la renta de 4, graduada por los peritos en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 5.611-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 24 de Julio de 1869 don Juan Perez Chiquilla en la cantidad de 90 pesetas ó sean 225 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Valdes en 29 de Agosto del mismo año.

Número 681 antiguo y 1.627 moderno del inventario.—Una finca llamada Carbaeda de Roto de Fayed, sito en términos de este concejo, parroquia de Agones, concejo de Valdes, procedente del Estado; extension 1,51 hectáreas con 4 robles nuevo; linda Oeste con el río de E y de Ete y Norte labradío y prado de Juan Lopez,

Celestino Gonzalez y José Lopez y Sur camino que va a Payedo. Se ha tasado en 700 pesetas y capitalizado por la renta de 25, graduada por los peritos en 540 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 680 del inventario del Estado le remató con fecha 25 de Julio de 1864 don Ambrosio Loza por la cantidad de 4.000 reales ó sean 1.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas el 13 de Octubre de dicho año.

Número 674 antiguo y 1.698 moderno del inventario. — Un monte llamado Carbayeda del Campo de la Collada, sito en el punto de este nombre, parroquia, concejo y procedencia que es anterior: extensión 77,06 áreas de primera calidad, poblado de robles de cria; linda Norte y Sur monte de Juan Mendez y comunes, Oeste el Juan Mendez y Este Basilio y Pedro Lopez. Se ha tasado en 530 pesetas y capitalizado por la renta de 26, graduada por los peritos en 585 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 674 del inventario del Estado le remató don Ambrosio Loza con fecha 26 de Julio de 1864 por la cantidad de 4.000 reales ó sean 1.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas el 13 de Octubre del mismo año.

Número 675 antiguo y 1.699 moderno del inventario. — Un monte cerrado sobre sí llamado el Vivero de Ayones, términos de este nombre, parroquia de Ayones, concejo de Valdés, procedente del Estado: extensión 18,00 áreas. Se ha tasado en 60 pesetas y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Con el número 675 del inventario del Estado le remató con fecha 26 de Julio de 1864 por don Ambrosio Loza por la cantidad de 700 reales ó sean 175 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior en 13 de Octubre del mismo año.

Número 653 antiguo y 1.700 moderno del inventario. — Un monte llamado Carbayedo de Buebes, sito en términos del Llamenoua y los Carbayos, lugar de Buebes, parroquia de Traviás, concejo de Valdés, procedente del Estado: extensión 67,48 áreas de segunda calidad, con cria nueva de robles; linda Oeste Carbayeda del Rey, camino real en medio, Norte, Este y Sur montes comunes. Se ha tasado en 160 pesetas y capitalizado por la renta de 8, graduada por los peritos en 160 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 653 del inventario del Estado le remató con fecha 18 de Julio de 1864 don Ambrosio Loza por la cantidad de 6.500 reales ó sean 1.625 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 20 de Octubre del mismo año.

Número 664 antiguo y 1.701 moderno del inventario. — Un monte llamado Jardín y Vivero del Rey, cerrado sobre sí en dos porciones, sito en términos de la Ra-

bia, lugar de Briebes, parroquia de Traviás, concejo de Valdés, procedente del Estado: extensión 24,00 áreas de tercera calidad, que produce uno y otro rizo bajo. Se ha tasado en 40 pesetas y capitalizado por la renta de 2, graduada por los peritos en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 664 de inventario del Estado le remató con fecha 21 de Julio de 1864 don Manuel Caballero para don Ambrosio Loza, en la cantidad de 1.650 reales ó sean 412 pesetas 50 céntimos, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 6 de Octubre del mismo año.

Han sido tasados por los peritos D. Andrés Perez de la Cruz y don Crisisto Cuesta, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que ésta no se haya apurada y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda

alguna en los Tribunales, ni se darán éstos por curso á las citaciones de edición que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administración demore por más de seis meses la resolución fiscal, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á derecho para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto y Luarca, respecto de las fincas anunciadas, que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

Oviedo 20 de Marzo de 1880. — El Comisionario principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administración, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

En cumplimiento de lo que previenen los Estatutos ha acordado el Consejo convocar á Junta General ordinaria de señores accionistas para el 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, debiendo tratarse en ella de la aprobacion de cuentas, fijacion del dividendo, nombramiento de Consejeros y Comision Inspector, y resoluciones que procedan, en vista de la situacion creada á la Compañía por la rebaja de tarifas, impuesta por el Gobierno.

Los poseedores de diez ó más acciones pueden pasar á recoger el billete de entrada, previo depósito de sus títulos, en esta Secretaría, calle de Alcalá, 29, ó en la Caja de Gijón, hasta el dia 15 de Abril, en que se cerrará la lista.

Madrid 27 de Marzo de 1880. — El Secretario, Aurelio Rico.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende la casa sita en la calle de la Herreria, de esta ciudad, señalada con el núm. 29, compuesta de dos tiendas, primero y segundo piso y boardilla, la cual está libre de todo gravámen.

Las personas que deseen adquirirla, pueden entenderse con don Amalio Pumares, Lana, 1, imprenta del «Boletín oficial»

SUSTITUTOS

AVISO A LOS QUINTOS.

Los quintos del reemplazo actual que necesiten poner sustitutos, pueden dirigirse al comercio

D. José Lopez Sela. — Rosal, 16.

OVIEDO

quien los proporcionará, como en los años anteriores, en condiciones ventajosas y con todas las garantías que sean necesarias. 2—59.

Imp. de Amalio Pumares.